

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 1 de 4	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
--

FECHA:	AGOSTO 2026
---------------	-------------

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	SECRETARÍA GENERAL	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	Recursos de Funcionamiento	N/A
	Recursos de Inversión	Subprograma N/A Cod. BPIN N/A CCPET N/A
	Recursos SGR	N/A
CÓDIGO BPIN (Si aplica)		N/A
Fecha del Certificado del BPIN		N/A
Código UNSPSC		93141500 Desarrollo y Servicios Sociales

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración del estudio de necesidad Conveniencia y Oportunidad para realizar MODIFICACIÓN N°3 al convenio CI-SEG-03401-2025, en los siguientes términos:

1. PLANEACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El 07 de noviembre de 2025, se celebró el convenio CI-SEG-03401-2025, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACION ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CUCUTA, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN INTEGRAL DEL PREDIO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 260-99476, PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, UBICADO EN LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CÚCUTA”, entre la CORPORACIÓN ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CÚCUTA, por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000) IVA incluido, con plazo de ejecución de NUEVE (09) MESES, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 2 de 4	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
--

En la actualidad, el convenio se ha venido ejecutando de manera satisfactoria, conforme a lo informado por la Supervisión Técnica y por el contratista. Sin embargo, atendiendo la solicitud presentada por la Corporación Zona Franca Industrial de Bienes y Servicios de Cúcuta, mediante radicado No. 2026-08400-036925-2, y una vez revisada la cronología y el desarrollo de los componentes, se observa que el estado de ejecución de los contratos derivados evidencia avances significativos en el cumplimiento del objeto contractual; no obstante, a la fecha del 1 de septiembre de 2026, dichos contratos no alcanzarían el 100% de ejecución.

En consecuencia, y con el fin de salvaguardar el interés público y garantizar el cumplimiento integral del objeto del Convenio Interadministrativo, resulta indispensable ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2027, permitiendo así continuar con el acompañamiento institucional hasta la culminación de los contratos suscritos por la Corporación, orientados a la materialización de las obras previstas para el mejoramiento de la infraestructura.

De conformidad con lo señalado por el Consejo de Estado, en los contratos que celebren las entidades estatales, podrán incluirse las condiciones y, en general, las estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público, los principios, la buena administración ni a los principios y finalidades del Estatuto de Contratación Estatal.

El artículo 26 de la Ley 80 de 1993, expresamente señala:

“ARTÍCULO 26.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”

La Ley 80 de 1993 establece que las Entidades Estatales deben emplear las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación, o de contratar en los casos de contratación directa. Así mismo, en su artículo 13, establece que la normativa aplicable a los contratos estatales corresponde a las disposiciones comerciales y civiles, salvo lo expresamente regulado en dicha Ley.

En tal sentido, el Código Civil prevé que todo contrato es ley para las partes contratantes, el cual, debe ser respetado salvo que este sea invalidado por consentimiento mutuo o por causas legales. De manera que, las modificaciones al mismo deben realizarse de común acuerdo, siempre que dichas reformas no impliquen una mutación de la naturaleza del contrato, un cambio en la esencia u objeto del contrato; o el desconocimiento de la información obtenida en virtud de la planeación del Proceso. Así pues, la modificación de la forma de pago previamente aceptada por ambas



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 3 de 4	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
--

partes no implica que la denominación del contrato inicial desaparezca, toda vez que su objeto y condiciones esenciales permanecen.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. A su vez, establece que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...). El parágrafo del precitado artículo 40, así mismo, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones.

Aclarado lo anterior, previa autorización del ordenador del gasto, tomando en consideración que la modificación planteada no supone una alteración a la esencia del objeto contratado y, que se trata de la colaboración armónica entre dos entidades de derecho público encaminadas al mejoramiento de un bien estatal, se procede a la modificación del plazo pactado en la cláusula 4 del documento denominado “*Anexo Clausulado Específico*”, así:

2. DESCRIPCION OBJETO Y ESPECIFICACIONES DE LA MODIFICACIÓN

MODIFICACIÓN 03 PRÓRROGA 01 convenio CI-SEG-03401-2025, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACION ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CUCUTA, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN INTEGRAL DEL PREDIO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 260-99476, PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, UBICADO EN LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CÚCUTA”, consistente en prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de marzo de 2027, por lo que la cláusula 4 del documento denominado “*Anexo Clausulado Específico*”, quedará así:

4. PLAZO: el plazo de ejecución del convenio se extenderá hasta el 31 de marzo de 2027, contando su inicio a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio.

3. PÓLIZAS

La Corporación deberá actualizar la vigencia de las pólizas exigidas y remitirlas para la correspondiente aprobación de la Entidad.



 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 04/03/2024	VERSIÓN 3
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 4 de 4	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
--

4. VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES

Las demás estipulaciones del convenio que no hayan sido modificadas con la presente actuación, así como las de su esencia y naturaleza, se mantienen en los términos inicialmente previstos.

5. PERFECCIONAMIENTO

La modificación aquí justificada, se perfecciona una vez modificado el documento denominado “Anexo Clausulado Específico”, en el contrato electrónico, con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

FIRMA	
NOMBRE	LUIS ALBERTO GÓMEZ ANGULO
CARGO	Profesional especializado – Secretaría General

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Catherine Flaccila Liñan Osorio	Asesora Jurídica Externa	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

